

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UADEC", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. ARMANDO LUNA CANALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UADEC":

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2 de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Mario Alberto Ochoa Rivera, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 150, de fecha 8 de junio de 2010, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 10502, Libro 106, Secc. III SC con fecha 16 de junio de 2010; Instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral
- 1.3 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- 1.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

2. DECLARA "LA CDHEC"

- 2.1 Que de conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del estado.

- 2.2 Que dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 2.3 Que el Lic. Armando Luna Canales, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 37 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, cuya personalidad acredita en este acto.
- 2.4 Que en el decreto número 22 publicado en el Diario Oficial del Estado el 17 de abril de 2012 se acredita la designación de Armando Luna Canales como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
- 2.5 Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidalgo No. 303 esquina con Aldama, Zona Centro, en Saltillo, Coahuila.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CDH-920717-KPA, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- 3.2 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- 3.3 Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- 3.4 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

Que este convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes, para desarrollar programas académicos de interés común en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística, así como, en extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e

investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.

2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

TERCERA CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

De todo convenio específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que las partes consideren convenientes.

CUARTA COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una de las partes cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- Las que acuerden las partes.

QUINTA ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

En el caso de "LA CDHEC", al titular de la Dirección General **Lic. Federico Garza Ramos**, con domicilio en calle Hidalgo No. 303 esquina con Aldama, Zona Centro, en Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate.

En el caso de "LA UADEC", al Titular de la Coordinación General de Vinculación, el **Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez**, con domicilio en el edificio "G" planta baja, Unidad Camporredondo de la Universidad Autónoma de Coahuila, en Saltillo, Coahuila C.P. 25280, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a los intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SEXTA RELACION LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA CONFIDENCIALIDAD

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de un año, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

DÉCIMA TERCERA INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

DECIMA CUARTA MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

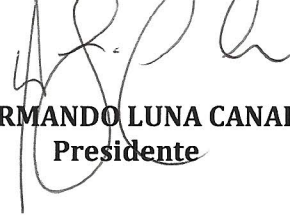
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 22 días del mes de octubre de 2012.

POR "LA UADEC"



LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA
Rector

POR LA "CDHEC"



LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Presidente

TESTIGOS



Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez
Coordinador General de Vinculación



Lic. Federico Garza Ramos
Director General



UNIVERSIDAD
AUTONOMA
DE COAHUILA

26 OCT 2012

REVISADO

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL